Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

**Resolución UAIP-SSF-2022-0053**

Licenciada

**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Presente

# En San Salvador, a las catorce horas del cinco de septiembre de dos mil veintidós; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2022-0052, recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública en fecha uno de los corrientes, por medio de la dirección de correo electrónico [oir@ssf.gob.sv](mailto:oir@ssf.gob.sv), la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos para tramitar lo siguiente *(copio textual parte medular de lo solicitado)*:

# *“• Valor mensual promedio del monto de pensión entregada a personas pensionadas de 60 años o más, por grupo de edad (60 a 69, 70 a 79, 80 o más) y género. Datos por año para el período 2015-2021.*

# *• Porcentaje de la población pensionada de 60 años o más que recibe una pensión mensual por encima del valor promedio, por grupo de edad (60 a 69, 70 a 79, 80 o más) y género. Datos por año para el período 2015-2021.*

# *• Porcentaje de la población pensionada de 60 años o más que recibe una pensión mensual por debajo del valor promedio, por grupo de edad (60 a 69, 70 a 79, 80 o más) y género. Datos por año para el período 2015-2021.*”

# Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar la emisión de la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuados, deben exponerse las siguientes consideraciones:

1. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) obliga a poner a disposición del público la información oficiosa a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos u otras publicaciones, fomentando con ello a que los entes obligados utilicen tecnologías de la información para su divulgación (Art. 18. Formas de Divulgación).
2. Asimismo, establece que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante el medio en donde se encuentre publicada; para el caso en que se tratare de formatos electrónicos, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información y que se entregará únicamente información que se encuentre en su poder (disponible) en el ente obligado (Art. 62. Entrega de Información).
3. La LAIP señala expresamente que cuando la información se encuentre disponible públicamente, se deberá indicar al solicitante el lugar donde la misma se encuentra pudiendo inclusive obviarse la obligación de dar trámite a la solicitud (Art.74. Obligación de dar trámite a solicitudes de información).

En ese sentido, el infrascrito Oficial de Información determinó que únicamente se cuenta con información disponible sobre pensión promedio por tipo de pensión de manera consolidada, mientras que sobre los demás requerimientos no se cuenta con datos que permitan responder a los requerimientos. Lo disponible se encuentra publicado en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv), en el Boletín Estadístico del Sistema Financiero, Capítulo VIII. Sistema de Pensiones, en <https://ssf.gob.sv/estadisticas/boletin-estadistico-del-sistema-financiero/> por lo que amparados en el marco legal previamente citado, se brindarán los respectivos enlaces donde puede consultar y extraer la información disponible de las siguiente fuentes:

- Cuadro 19 Pensión promedio por tipo de pensión, género y AFP, publicado en el Boletín Estadístico del Sistema Financiero y disponible en:

<https://ssf.gob.sv/estadisticas/boletines-historicos/> para el período de 2015 a 2017, y

<https://ssf.gob.sv/estadisticas/boletin-estadistico-del-sistema-financiero/> para el período posterior a 2018.

- Cuadro 38. Monto promedio de las pensiones otorgadas por tipo de pensión según instituto previsional y género, publicado en el Boletín Estadístico del Sistema Financiero y disponible en:

<https://ssf.gob.sv/estadisticas/boletines-historicos/> para el período de 2015 a 2017, y

<https://ssf.gob.sv/estadisticas/boletin-estadistico-del-sistema-financiero/> para el período posterior a 2018.

Luego de lo anteriormente expuesto, y con base en lo dispuesto en los artículos 62 y 74 literal b. de la LAIP referentes a información disponible, así como el artículo 73 del mismo cuerpo legal, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a la información solicitada disponible, proporcionando los enlaces y ruta de acceso a la misma.
2. Señalar la inexistencia de la información no disponible.
3. Notificar a solicitante al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,

**COMUNÍQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Cristian Marcel Menjívar Navarrete

Oficial de Información

Superintendencia del Sistema Financiero